



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
16 de abril de 2008
Español
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

40° período de sesiones

Acta resumida de la 818ª sesión

Celebrada en la Oficina de las Naciones Unidas, Ginebra, el viernes 18 de enero de 2008, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. Šimonović

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención (*continuación*)

Sexto informe periódico de Francia (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se publicarán en un solo documento de corrección, poco después de finalizar el período de sesiones.



Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados Partes con arreglo al artículo 18 de la Convención
(continuación)

Sexto informe periódico de Francia
(continuación) (CEDAW/C/FRA/6,
CEDAW/C/FRA/Q/6 y Add.1)

1. *Por invitación de la Presidenta, la delegación de Francia toma asiento a la mesa del Comité.*

Artículos 10 a 14

2. **La Sra. Dairiam** (Relatora) dice que, si bien acoge con beneplácito el alto nivel general de educación de las mujeres francesas, agradecería que se hiciera una comparación entre la población femenina en general y las mujeres de comunidades inmigrantes. Sería útil tener estadísticas sobre las actividades mencionadas en la página 17 del informe, así como también información sobre los planes de estudios utilizados en los programas de capacitación, sobre las medidas adoptadas y sobre los plazos para su implementación.

3. En sus respuestas a la lista de preguntas (CEDAW/C/FRA/Q/6/Add.1), el Gobierno declaró que la prohibición del uso del velo islámico en las escuelas no tuvo efecto alguno en la educación de las niñas y que en 2007 no se presentaron quejas de estudiantes musulmanas ni de sus familias. Sin embargo, teme que los padres y sus hijas simplemente perdieron la esperanza de convencer a las autoridades para que cambiaran su posición y no está convencida de que en todos los casos se dispuso de alternativas educacionales reales. Desea saber qué está haciendo el Gobierno para verificar el cumplimiento de la legislación sobre enseñanza obligatoria y lo insta a que continúe controlando el efecto de la prohibición y continúe el diálogo con las comunidades afectadas por ella con miras a lograr una solución a largo plazo y mutuamente convenida.

4. **La Sra. Ara Begum** pregunta qué se está haciendo para eliminar los estereotipos de género que, de acuerdo con el informe, persisten en los libros de texto franceses.

5. Los estudios indicaron que muchas niñas abandonaron la escuela como resultado de la prohibición del uso del velo, cerrando así para siempre

la puerta de acceso a la educación. Piensa que probablemente la mayoría de las familias inmigrantes no están en condiciones de enviar a sus hijas a escuelas privadas. En la pregunta No. 15 de la lista (CEDAW/C/FRA/Q/6), el Comité preguntó al Gobierno cómo afectó la Ley del 15 de marzo de 2004 el derecho de las niñas y las jóvenes a la educación, y en sus observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Francia al Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/15/Add.240, párr. 26), ese Comité recomendó que el Estado parte continuara vigilando atentamente la situación de las niñas expulsadas de las escuelas como resultado de la nueva legislación y garantizara su derecho de acceso a la educación. Subraya que la prohibición constituye una violación fundamental de los derechos humanos de las niñas y pregunta si el Gobierno tiene planes para reconsiderar la cuestión.

6. **La Sra. Voisin** (Francia) dice que el Gobierno no lleva estadísticas desglosadas sobre los estudiantes pertenecientes a familias de inmigrantes. Sin embargo, en virtud de una iniciativa, los estudiantes de clases preparatorias (programas con los que se prepara a los estudiantes para los exámenes competitivos de ingreso a las escuelas importantes sumamente selectivas) del Lycée Henri IV proporcionaron tutoría para dar a los jóvenes de los suburbios más pobres de París —que, en su mayoría, pertenecen a comunidades de inmigrantes— una mejor oportunidad de ingresar a las clases preparatorias y, en última instancia, al Institut d'Études Politiques (Instituto de Estudios Políticos). La iniciativa ha tenido un éxito extraordinario, en especial para las niñas a las que se les proporcionó la tutoría.

7. Como se afirma en las respuestas a la lista de cuestiones, cuando se revisó la Ley del 15 de marzo de 2004, un año después de su entrada en vigor, se determinó que el 90% de las 626 niñas que usaban velo al comienzo del año escolar de 2004 decidieron acatar la ley. De los 96 alumnos (incluidos los muchachos que usaban turbantes sij) que prefirieron otra solución, la mayoría se inscribió en escuelas privadas. El sistema educativo privado de Francia incluye muchas escuelas que son financiadas por el Gobierno, mientras que otras ofrecen becas a los estudiantes necesitados. Por lo tanto, está segura de que se está cumpliendo la inscripción obligatoria ordenada. En 2005 menos de 10 estudiantes fueron afectados por la Ley, y en 2007 el único expulsado fue un muchacho sij. Nunca se

remitió al mediador del Ministerio de Educación un caso concerniente a la Ley.

8. **La Sra. Patten**, refiriéndose al artículo 11 de la Convención, expresa su preocupación por el hecho de que, si bien aumentó el porcentaje de mujeres económicamente activas, sus salarios, pensiones y horas de trabajo rara vez son iguales a los de los hombres, y muchas mujeres tienen empleos de tiempo parcial o temporarios, o están excesivamente cualificadas para sus puestos. Desea saber cuán eficaces han sido las iniciativas adoptadas por el Departamento de Derechos e Igualdad de la Mujer (SDFE), en particular los que comprenden al Organismo Nacional de Empleo (ANPE).

9. Sería útil saber si, en caso de que haya horas adicionales de trabajo, se da preferencia a los trabajadores de tiempo parcial con respecto a los solicitantes externos, y, en ese caso, si hay sanciones por no cumplimiento. La delegación debe explicar también si dichos trabajadores están registrados oficialmente como parcialmente desempleados, y qué se está haciendo para impedir la discriminación contra los trabajadores temporarios y de tiempo parcial.

10. Tiene cierto escepticismo con respecto al cumplimiento de la Ley de 2006 sobre igualdad del salario de mujeres y hombres, porque está basada en negociaciones y no prevé penas. Sería útil saber si ya se han evaluado sus efectos, cuál es la función del Gobierno en caso de que se paralicen esas negociaciones, qué incentivos se prevén y cómo se controla a las compañías pequeñas y medianas que no tienen representantes sindicales.

11. Por último, considera que la definición legal de acoso sexual es demasiado limitada y no tiene correspondencia con lo dispuesto en la Directiva Europea 2006/54/EC del 5 de julio de 2006. Desea saber si el Gobierno tiene planificado abordar esa cuestión.

12. **La Sra. Arocha Domínguez** expresa su preocupación con respecto a la declaración que se hace en la página 38 del informe, en el sentido de que las mujeres tienden a estar empleadas en un pequeño número de profesiones de menor prestigio. Pide estadísticas adicionales sobre el número de mujeres que se desempeñan en diversas esferas y un desglose del empleo por zonas urbanas y rurales.

13. Asimismo, le preocupa que las negociaciones contempladas en la Ley de 2006 sobre igualdad del salario de mujeres y hombres sean de naturaleza voluntaria y que la discrepancia entre los salarios de hombres y mujeres sea más marcada en los puestos ejecutivos. Desea saber si los salarios, a ese nivel, también están sujetos a negociación en virtud de la Ley.

14. Gran parte de la información sobre las dependencias territoriales de ultramar de Francia figura en las respuestas a la lista de cuestiones, que todavía no ha sido traducida a todos los idiomas. Expresa la esperanza de que en el próximo informe se incluyan, en el documento principal, estadísticas que permitan comparar la situación de las mujeres en todos los departamentos y territorios de la nación.

15. **La Sra. Gabr** dice que ella también desearía que en el próximo informe se presenten más estadísticas sobre mujeres desempleadas y jubiladas, inmigrantes y mujeres que se encuentran en dependencias territoriales de ultramar. Desea saber si el Gobierno planifica utilizar el artículo 4.1 de la Convención (sobre medidas especiales temporales) para aumentar la representación de la mujer en puestos de alto nivel, y si las mujeres que usan velo enfrentan la discriminación con respecto al empleo en el servicio diplomático o en los medios de comunicación.

16. **La Sra. Belmihoub-Zerdani** dice que, aunque la Constitución establece la igualdad de todos los ciudadanos franceses, no parece haber una voluntad política real para implementar la Convención en las dependencias territoriales de ultramar. La explicación dada en la sesión de la mañana no la convenció; la información recibida de diversas fuentes indica que las mujeres que viven en esos departamentos y territorios son objeto de discriminación y, en algunos casos, están sujetas al derecho consuetudinario. Desea saber si el Gobierno toma medidas para asegurar que esas mujeres conozcan la Convención, si fueron consultadas durante la preparación del informe y si serán informadas de las observaciones finales del Comité y se les aplica en un pie de igualdad el derecho laboral de la nación.

17. **La Sra. Shin** pregunta si el Gobierno considera necesario armonizar su definición de acoso sexual con la Directiva Europea 2006/54/EC del 5 de julio de 2006. Le preocupa particularmente que la legislación en vigor no comprende el acoso de los clientes o compradores contra las mujeres.

18. Con respecto a la armonización del trabajo con la vida familiar, desea saber si los maridos a los que se le otorga licencia de paternidad se hacen cargo en realidad de una parte más importante del cuidado de sus hijos, o si están utilizando ese tiempo con otros fines.

19. La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad fue aprobada en diciembre de 2006, y es lamentable que el informe no contenga más información sobre el empleo de las mujeres con discapacidad.

20. En la sesión de la mañana la delegación declaró que, como consecuencia de una conferencia sobre igualdad profesional, toda compañía que al 31 de diciembre de 2009 no hubiera aprobado un plan sobre igualdad de salarios estaría sujeta a una multa. En el pasado las penalidades para los empleadores han hecho poco para corregir esos desequilibrios. La oradora desea saber si la delegación cree que esas medidas deben ser más eficaces en el futuro.

21. **La Sra. Voisin** (Francia) dice que la tasa de desempleo de las mujeres disminuyó, pero el Gobierno tiene conciencia de la necesidad de brindarles más oportunidades de empleo. Las organizaciones no gubernamentales (ONG) y las asociaciones capacitan a las mujeres desempleadas a fin de estimular la confianza en sí mismas. Además, el Gobierno difunde información sobre las consecuencias de tomar empleos de tiempo parcial. Es importante que las mujeres jóvenes comprendan que aceptar ese tipo de trabajo hará les dificultará conseguir un empleo permanente en el futuro y hacer aportes suficientes para su pensión. Sin embargo, las mujeres que se desempeñan en empleos de tiempo parcial tienen derecho a licencia de maternidad, a prorrata, que se calcula sobre la base del número de horas trabajadas. El Gobierno está revisando el sistema de licencias de maternidad o paternidad, que es demasiado larga e insuficientemente remunerada.

22. El Gobierno está preparando un debate de mesa redonda con sus asociados en la esfera social y con las compañías con el fin de crear conciencia sobre las cuestiones relacionadas con el trabajo de tiempo parcial. De acuerdo con el Código del Trabajo, la mujer empleada a tiempo parcial que solicita un puesto permanente en la misma compañía debe tener prioridad sobre otros candidatos. El Gobierno también tomó medidas para promover el concepto de empleo

múltiple, por el cual las mujeres pueden trabajar simultáneamente en más de un empleo de tiempo parcial en lugar de un empleo permanente.

23. De conformidad con la Ley de marzo de 2006 sobre igualdad del salario de mujeres y hombres, las compañías deben negociar anualmente con los representantes sindicales a fin de eliminar las diferencias de salarios. Además, la Ley estipula que, si no se registran progresos, se presentarán proyectos de ley para establecer penas financieras. Con anterioridad a su elección, el nuevo Presidente anunció que, de ser elegido, daría prioridad a la igualdad de salarios, y en noviembre de 2006 se celebró una conferencia sobre la cuestión. Uno de sus resultados fue la decisión de imponer penas financieras a las compañías que, a diciembre de 2009, no hayan adoptado un plan para asegurar la igualdad de salarios. En la conferencia también se identificaron actividades prioritarias para analizar los factores estructurales de las desigualdades de salarios.

24. El Gobierno proporciona orientación profesional a las niñas para eliminar los estereotipos que les impiden ejercer determinadas profesiones en que predominan los hombres. La cuestión de combinar la vida familiar con el trabajo es un aspecto esencial de la igualdad. Es evidente que se necesita una buena atención de los hijos y que esa atención debe ser compartida. Por lo tanto, es alentador que el 75% de los hombres, especialmente de los padres jóvenes, toman licencia de paternidad. La tasa de desempleo de mujeres discapacitadas varía mucho, según la naturaleza de la discapacidad; pero las mujeres discapacitadas experimentan más discriminación que los hombres discapacitados.

25. **El Sr. Juy-Birmann** (Francia) dice que se preparará un anexo al sexto informe a fin de brindar más información sobre las dependencias territoriales de ultramar de Francia. Aunque esas dependencias gozan de un grado de autonomía, el Gobierno garantiza que se respeten los principios de la República Francesa: por ejemplo, se ha eliminado la poligamia. El Gobierno también proporcionará al Comité datos desglosados sobre empleo y salarios correspondientes a las dependencias territoriales de ultramar. No obstante, es evidente que el desempleo es un problema importante debido al predominio de las actividades tradicionales, y que la tasa de desempleo es más alta que en la Francia continental. Con respecto a la difusión de información sobre la Convención en las dependencias territoriales

de ultramar, es importante señalar que las que tienen cierto grado de autonomía pueden dictar su propia legislación en ciertas esferas. Sin embargo, el Gobierno ha realizado un esfuerzo concertado para asegurar que los órganos locales difundan información (en los idiomas locales) mediante campañas de concienciación por televisión y por medio de las líneas telefónicas directas gratuitas.

26. **La Sra. Schulz** (Francia) dice con arreglo al Código Penal la discriminación por género y el acoso son delitos, y se diferencia entre el acoso sexual y el psicológico. El acoso sexual es punible con sentencia de prisión hasta de un año y multas hasta de 5.000 euros. La Ley No. 2002-73, del 17 de enero de 2002, sobre modernización social, contiene disposiciones orientadas a erradicar el acoso psicológico. El Código Penal dispone la aplicación de sentencias de prisión hasta de un año y multas hasta de 3.750 euros.

27. El Gobierno ha sido criticado por la Comisión Europea por no haber dado definiciones de acoso directo e indirecto, ni de acoso basado en un solo acto y no de actos repetidos. En consecuencia, el Gobierno preparó un proyecto de ley que contiene disposiciones generales que armonizarán la legislación interna con las directivas de la Unión Europea. Con respecto a las estadísticas sobre acoso sexual y psicológico, en 2004 se dictaron 47 condenas, y 64 en 2005, incluidas 49 sentencias de prisión.

28. **La Sra. Augustin** (Francia) señala a la atención los elementos específicos de las dependencias territoriales de ultramar francesas. En general, es más probable que en esas dependencias las mujeres estén desempleadas, y que permanezcan en esa situación durante períodos más largos de tiempo. Las dependencias están menos industrializadas y hay menos empleos. Además, tienden a estar concentradas en el sector de servicios. Aproximadamente el 70% de todas las familias tienen un solo progenitor, y a menudo las mujeres que están criando hijos por sus propios medios se ven obligadas a tomar empleos para los que están excesivamente cualificadas.

29. La economía está dominada por microempresas y es difícil implementar políticas de igualdad de género. Más importante aún es la necesidad de cambiar actitudes con la ayuda de consejos regionales y el Departamento de Empleo del Gobierno. Su delegación proveerá más información sobre las dependencias

territoriales de ultramar, pero es importante tener presente que las políticas de igualdad deben estar adaptadas a la naturaleza específica de la sociedad en que han de implementarse.

30. **La Sra. Coker-Appiah** pide más información sobre la accesibilidad y asequibilidad de la anticoncepción, especialmente para las mujeres inmigrantes en Francia y para las de las dependencias territoriales francesas de ultramar. También le interesa saber cuál es la tasa de mortalidad materna en esos grupos, en particular como resultado de abortos inseguros.

31. De acuerdo con el informe (pág. 51), más de la mitad de las personas enfermas de SIDA que viven en Francia se infectaron al mantener relaciones heterosexuales. De ellas, el 60% son mujeres y el 50% son nacionales de un país africano subsahariano. Desearía saber si esas mujeres tienen acceso a medicinas gratuitas, particularmente debido a que probablemente están desempleadas y muchas de ellas viven ilegalmente en Francia.

32. Por último, exhorta al Estado informante a que, en su próximo informe, incluya más información sobre las dependencias territoriales de ultramar.

33. **La Sra. Arocha Domínguez** expresa su preocupación porque el acceso fácil al aborto hace que las mujeres lo consideren simplemente como otra forma de anticoncepción. Pregunta qué se está haciendo para ayudar a las parejas jóvenes a hacer una elección fundada de los métodos anticonceptivos. Usualmente los métodos modernos son mejores, pero más caros.

34. La oradora lamenta la falta de datos sobre la incidencia del VIH/SIDA en las dependencias territoriales de ultramar situadas en el Caribe, puesto que esa región tiene la tasa de VIH/SIDA más elevada después del África subsahariana. Además, muchas familias caribeñas están encabezadas por mujeres y por ello son particularmente vulnerables si contraen la infección.

35. Finalmente, desea saber si se ha puesto en marcha algún programa para mujeres embarazadas que padecen VIH/SIDA.

36. **La Sra. Tan** pide a la delegación que suministre datos desglosados por sexo sobre los medios de atención de la salud en las zonas rurales. También

desea saber si la accesibilidad es un problema y, en ese caso, si se está haciendo algo para resolverlo.

37. De acuerdo con el informe (página 9), por la Ley No. 99-574, del 9 de julio de 1999, sobre agricultura, se estableció una nueva condición para las mujeres que no desean ser coagricultoras ni empleadas de la explotación, a saber, el de “esposa colaboradora”. Desea saber cuántas mujeres eligieron esa condición y, como resultado de ello, cómo mejoraron sus derechos a pensión.

38. Sería interesante saber más sobre las mujeres asalariadas y no asalariadas de las zonas rurales y, en particular, si estas últimas tienen derecho a una parte de las ganancias de la explotación. La delegación quizás desee explicar qué se está haciendo en cada una de las esferas identificadas en los estudios de 2003 mencionados en la página 61 del informe.

39. Por último, solicita información sobre la situación de las mujeres inmigrantes que viven en zonas rurales.

40. **La Sra. Voisin** (Francia) dice que en Francia todas las mujeres tienen acceso a la anticoncepción. El problema es que no necesariamente utilizan el mejor método para ellas. El Gobierno está trabajando para concienciar a las mujeres jóvenes y mayores, muchas de las cuales tienen conceptos erróneos al respecto. Otro problema es que algunos de los productos anticonceptivos más recientes son muy caros y no están cubiertos por los seguros de salud. Un aspecto más positivo es que está aumentando el uso de la anticoncepción de emergencia. Se espera que esa tendencia se extienda a las mujeres jóvenes, ya que para ellas es mucho mejor recurrir a la anticoncepción de emergencia que someterse a un aborto.

41. La oradora no puede suministrar estadísticas sobre el número de niños que asisten a programas de educación sexual. La ley establece que dichos programas se apliquen desde la escuela primaria en adelante. Sin embargo, en realidad sólo se aplican en las escuelas secundarias. Con frecuencia esta educación la proporcionan las asociaciones tales como el Movimiento Francés para la planificación de la familia, que están en mejores condiciones de brindarla que los docentes ya recargados de tareas y que transmiten muy bien un mensaje simple a las jóvenes. El desafío consiste en hacer que esos programas estén disponibles para todos los jóvenes, especialmente para aquellos que se encuentran en situaciones difíciles.

42. **La Sra. Augustin** (Francia) dice que en las dependencias territoriales de ultramar las campañas se dirigen a las mujeres que todavía consideran represiva la anticoncepción. En Martinica, Guadalupe y la Guyana Francesa, menos de la mitad de las mujeres usan métodos anticonceptivos, en parte porque su tradición religiosa desalienta la discusión de esos asuntos.

43. Durante los últimos años las autoridades subrayaron la importancia, tanto para hombres como para mujeres, de utilizar métodos anticonceptivos. Tradicionalmente se pensaba que la anticoncepción concernía sólo a las mujeres, una mentalidad que explica, en parte, la difusión del VIH/SIDA, ya que el hombre se niega a protegerse, y si la mujer exige que lo haga se la sospecha de poliandria.

44. A la oradora le preocupa mucho la frecuencia con que las mujeres de Guadalupe recurren al aborto en lugar de utilizar la anticoncepción. En Martinica, el 8% de las niñas menores tuvieron un aborto. Una explicación es que las relaciones sexuales en general son de índole aleatoria y con frecuencia las niñas jóvenes quedan embarazadas la primera vez que mantienen esas relaciones. Es necesario hacer más para alentar a las niñas a controlar su sexualidad.

45. **La Sra. Voisin** (Francia) admite que en el pasado se prestó más atención a las mujeres urbanas que a las rurales, pero el Gobierno está trabajando para corregir ese desequilibrio.

46. Como se señala en la página 9 del informe, las esposas de los agricultores no están obligadas a elegir una de las tres condiciones (esposa colaboradora, empleada de la explotación agrícola o coagricultora), y puede optar por la condición de esposa colaboradora sin requerir el consentimiento de su esposo. Ahora la condición de esposa colaboradora puede ser adoptada por las personas vinculadas al jefe de la explotación agrícola por un pacto de solidaridad civil o por cohabitación. Como resultado de la nueva legislación, las pensiones de las mujeres agricultoras mejoraron significativamente, puesto que no se tienen en cuenta los años empleados en la crianza de los hijos. Otro factor es la ley de financiación de la seguridad social para 2007, que redujo los umbrales para la revaluación de las pensiones y la suma en que se reducen las pensiones para tener en cuenta los años en que la persona estuvo fuera de la fuerza de trabajo. Hasta la

fecha unas 34.000 agricultora retiradas se beneficiaron con la nueva legislación.

47. Ahora el Gobierno necesita abordar otros problemas que enfrentan las mujeres rurales, cuya dimensión varía en gran medida de una comunidad a otra. De particular interés es el “cheque universal de servicios”, que se basa en el principio de cofinanciación de los servicios personales y se lo puede ampliar para incluir la financiación de una forma particular de cuidados, tal como el de niños. Dichos cheques son particularmente útiles en las zonas rurales en que las guarderías infantiles son pocas y están alejadas entre sí, lo que obliga a las mujeres a contratar la ayuda de una madre.

48. En este momento la oradora no puede suministrar datos desglosados por sexo sobre los servicios rurales de atención de la salud. Sin embargo, debido a la extensa presencia, en las zonas rurales, de médicos y centros especializados en la atención de la salud infantil y materna, dichos servicios están más al servicio de las mujeres que de los hombres.

49. No obstante, algunas zonas rurales no tienen ningún médico. Muchos médicos rurales se están mudando a la ciudad y, a pesar de los esfuerzos del Gobierno, la mayoría de los médicos jóvenes no quiere trasladarse al campo. La oradora sospecha que, en realidad, son las esposas de los médicos las que no quieren mudarse a zonas en que empeorarían sus condiciones de vida.

Artículos 15 y 16

50. **La Sra. Tan** señala que, de conformidad con el informe (pág. 10), los padres ahora pueden elegir el apellido de sus hijos mediante una declaración escrita conjunta presentada al registro. En ausencia de esa declaración, el niño nacido en el matrimonio o reconocido simultáneamente por ambos progenitores automáticamente toma el apellido del padre. La oradora desea saber si, en caso de que el padre abandone al hijo, la madre puede solicitar que se le cambie el apellido y, en tal caso, cuánto tiempo insume ese proceso; y si los hijos nacidos antes del 31 de diciembre de 2004 que tenían un nombre consuetudinario (*nom d'usage*) desde su nacimiento pueden adoptarlo como apellido legal cuando llegan a la mayoría de edad.

51. La oradora, expresando su preocupación por el hecho de que se sigue practicando la poligamia a pesar

de que se la declaró ilegal, pregunta si se dispone de alguna información sobre el número de matrimonios polígamos; si hay programas orientados a las mujeres de matrimonios polígamos y, en esos casos, cómo se dividen los bienes tras el fallecimiento del marido.

52. La Ley de divorcio del 26 de mayo de 2004 prevé el desalojo del cónyuge violento del hogar conyugal. Le interesa saber cuántos pedidos de desalojo se recibieron, cuántos fueron considerados en los tribunales y cuántas órdenes de desalojo se emitieron.

53. Por último, solicita información sobre la incidencia de los matrimonios forzados en Francia. En particular, desea saber si se impusieron penas y si el Gobierno planea tipificar como delito el matrimonio forzado.

54. **La Sra. Coker-Appiah** pregunta qué medidas se están tomando para armonizar el derecho común y el *common law* en las dependencias territoriales de ultramar de Francia.

55. **La Sra. Neubauer** observa la declaración que figura en la página 31 de las respuestas a la lista de cuestiones, de que, aunque la edad mínima para el matrimonio es ahora de 18 años para muchachos y muchachas, todavía son posibles las excepciones, habida cuenta de que existen “fundamentos serios”. Tiene interés en saber qué fundamentos están contemplados. El Estado parte también debe explicar el fundamento de una disposición claramente discriminatoria por la cual un progenitor que se opone al matrimonio de su hijo o hija menor no puede impedirlo si el Fiscal emitió una exención relativa a la edad y el otro progenitor dio su consentimiento.

56. **La Sra. Schulz** (Francia) dice que los padres de un niño nacido desde 2005 puede inscribirlo con el apellido de cualquiera de los progenitores o con los apellidos de ambos. Si no se ha hecho una elección se usa el apellido del padre, siempre que se haya establecido plenamente la paternidad en el momento de la inscripción. De lo contrario, el niño recibe el nombre del primer progenitor con respecto al cual se estableció el parentesco.

57. La mayoría de los progenitores continúan dando a sus hijos el apellido del padre, pero en siete a ocho por ciento de los casos los progenitores utilizan la nueva opción, usualmente dando a sus hijos los apellidos de ambos padres. Cuando se elige el nombre de la madre, es usualmente porque se teme que el apellido del padre

pueda ser causa de ridículo o porque es claramente extranjero.

58. La madre puede solicitar el cambio del apellido de su hijo, del apellido del padre al propio, cuando hay una razón seria para hacerlo, como por ejemplo cuando el padre abandona al hijo o se niega a pagar su sustento. El hecho de que el niño tenga una vinculación emocional más cercana a la madre no es una razón suficiente.

59. Los niños nacidos antes de 2005 habitualmente llevan el apellido del padre. Durante el período 2005-2006 un mecanismo temporal especial permitió a los padres de niños pequeños agregar el apellido del otro progenitor, pero dicho mecanismo se utilizó poco.

60. El nombre consuetudinario (*nom d'usage*) no puede convertirse en apellido legal hasta que se haya empleado por lo menos durante tres generaciones. En Francia el principio de inmutabilidad y consecuencia de los nombres es muy firme, y el impacto de la nueva ley que permite cambiar el nombre por decreto todavía no es claro.

61. **La Sra. Voisin** (Francia) dice que, aunque la poligamia está prohibida desde 1993, el matrimonio contraído en el exterior no se puede disolver forzosamente en Francia. En términos de sostén y derechos sucesorios hay consecuencias para la segunda esposa y las siguientes, pero sólo si la poligamia es legal en los países de origen de ambos esposos.

62. En el contexto de la reunificación de la familia sólo se permite ingresar a Francia a una esposa y sus hijos. El hombre que lleve a más de una esposa pierde su derecho de residencia. En el caso de familias polígamas que fueron admitidas antes de 1993, sólo la primera esposa puede conseguir que se le renueve la tarjeta de residencia. Cualesquiera otras esposas reciben tarjetas de residencia temporales, sin renovación automática, hasta que se resuelva su condición jurídica, y se las alienta a abandonar sus matrimonios polígamos y establecer hogares separados. Es un problema difícil y no se dispone de estadísticas exactas al respecto.

63. **La Sra. Demiguel** (Francia) dice que las familias inmigrantes, antes de su arribo a Francia, son informadas con respecto a la ley sobre poligamia, como parte de un curso de integración sobre los valores y principios republicanos, y a su llegada se les recuerdan esos conceptos al llegar al país, en el

contexto del contrato de recepción e integración. Como en Francia la poligamia no está reconocida, no se dispone de estadísticas sobre su incidencia.

64. **La Sra. Voisin** (Francia) reitera que la Ley de divorcio del 26 de mayo de 2004 permite la expulsión del hogar familiar del esposo violento. El Ministerio de Justicia acordó evaluar lo antes posible el impacto de esa medida.

65. **La Sra. Schulz** (Francia) dice que la Ley permite a la víctima de violencia pedir el desalojo del esposo cuando exista una grave amenaza para ella o para sus hijos. Lamentablemente, las estadísticas no distinguen los casos de desalojo de otros procedimientos contemplados por la misma legislación. En marzo de 2008 se dispondrá de información más detallada.

66. La medida se debe emplear con moderación puesto que afecta derechos de propiedad fundamentales al permitir que un esposo violento sea desalojado, aun cuando sea el único propietario del hogar familiar. Por lo tanto, es provisional y, si dentro del plazo de cuatro meses no se adopta ninguna medida, la orden de desalojo expira. También son posibles otros arreglos mediante los cuales la víctima deja el hogar familiar.

67. La Ley No. 2006-399, del 4 de abril de 2006, sobre el fortalecimiento de la prevención y castigo de la violencia conyugal y la violencia contra los hijos, agrega disposiciones penales y también se aplica a las parejas no casadas, pero debido a que entró en vigor muy recientemente es demasiado pronto para evaluar sus efectos. Hacia fines de 2008 se dispondrá de estadísticas.

68. La Ley de 2006 también elevó de 15 a 18 años la edad mínima de la mujer para contraer matrimonio, y en ciertos casos se puede obtener una exención. Con anterioridad, cada año se autorizaba a unos 300 menores para que contrajeran matrimonio, usualmente por embarazo. Como el número de casos es muy pequeño no se realizaron encuestas y no se dispone de estadísticas sobre la cantidad de menores casados desde que se modificó la ley.

69. **El Sr. Juy-Birmann** (Francia) dice que algunos aspectos del derecho consuetudinario de las dependencias territoriales de ultramar son arcaísmos que contravienen los artículos 15 y 16 de la Convención. Desde el año 2000 se han realizado esfuerzos para eliminar esos elementos. Las irregularidades más llamativas en relación con el

matrimonio se encontraron en Mayotte, donde el matrimonio tradicional se celebra ante un *qadi* (juez islámico) y la novia es presentada por un tutor matrimonial. Las familias hacen los arreglos del matrimonio y la novia ni siquiera necesita estar presente.

70. El primer paso fue elevar a 15 años la edad mínima para contraer matrimonio, y establecer la presencia obligatoria del alcalde en la ceremonia. La Ley No. 2006-911, del 24 de julio de 2006, sobre inmigración e integración, introdujo cambios adicionales, por los cuales el alcalde, en lugar del *qadi*, tiene la responsabilidad de celebrar la ceremonia del matrimonio.

71. Falta todavía por introducir una reforma, que es la de abolir la costumbre del tutor matrimonial, de manera que la mujer debe dar por sí misma el consentimiento para el matrimonio, y elevar la edad mínima a 18 años.

72. En Mayotte la poligamia está prohibida desde el 1º de enero de 2005, pero aquellos que ya viven en matrimonio polígamo pueden continuar en esa situación. Se abolió el repudio unilateral, se incorporó la ley de divorcio al *common law* y el *qadi* ya no tiene jurisdicción en esos asuntos. La cuestión de los nombres de los hijos también está en armonía con el derecho interno francés.

73. **La Sra. Schöpp-Schilling** pregunta si es verdad que la mujer que desea reunirse con su esposo inmigrante y solicita una visa en su país de origen está obligada o bien a demostrar su conocimiento del francés o bien a asistir a un curso del idioma. De ser así, desea saber quién paga el curso y si está disponible en las zonas rurales.

74. En relación con los derechos de propiedad en los casos de violencia en el hogar, señala que el Comité expresó su opinión (en relación con el caso de A.T. contra Hungría, considerado con arreglo al Protocolo Facultativo) en el sentido de que ese derecho no puede suplantar al derecho de la mujer a la vida y la seguridad.

75. **La Sra. Demiguel** (Francia) dice que, en los casos de reunificación familiar, si una evaluación indica que son necesarios, son las autoridades competentes las que organizan los cursos de idioma y sobre valores republicanos. Los cursos se ofrecen en el país de residencia, sin costo alguno para los futuros

inmigrantes. En ningún caso la falta de conocimiento del idioma francés es una barrera para el arribo a Francia ni para la reunificación.

76. **La Sra. Belmihoub-Zerdani** subraya que en el informe siguiente se incluirá más información sobre las dependencias territoriales de ultramar.

77. **La Sra. Simms** observa que el Comité recibió informes según los cuales los pesticidas están produciendo un efecto perjudicial en las trabajadoras agrícolas de Martinica y que se necesita asistencia técnica. El Gobierno tiene la obligación de garantizar la protección de las mujeres

78. **La Sra. Flinterman** pregunta si se ha realizado algún estudio o evaluación independiente de los efectos de la Ley de seguridad interior, del 18 de marzo de 2003, en el problema de la prostitución.

79. **La Sra. Voisin** (Francia) dice que dicha evaluación estará disponible pronto. Contestará la pregunta por escrito.

80. **La Presidenta**, hablando en su calidad de miembro del Comité, pide información adicional sobre el uso de la mediación entre víctima y perpetrador en los casos de violencia en el hogar. Desea saber si todavía se utiliza ese método, si es obligatorio y si se está considerando la posibilidad de revisar esa práctica y la legislación pertinente, que fueron objeto de críticas de las ONG.

81. **La Sra. Voisin** (Francia) dice que la Ley No. 2006-399 ya limitó el uso de la mediación y que se está considerando la posibilidad de limitarlo a casos en que existe conflicto pero no violencia. Espera que, para el informe siguiente, se disponga de información adicional.

82. Su Gobierno asume con seriedad sus responsabilidades en relación con la Convención y difundirá las observaciones finales del Comité. El informe siguiente incluirá un anexo especial sobre las dependencias territoriales de ultramar, y se celebrarán consultas interministeriales con miras a retirar la reserva al artículo 16. Solicita al Comité que confirme, en sus observaciones finales, que la nueva legislación sobre apellidos es congruente con la Convención. Aunque la igualdad de jure entre los géneros se logró hace 30 años, la igualdad de hecho todavía no ha llegado. Su Gobierno continuará en sus esfuerzos por alcanzar ese objetivo.

83. **La Presidenta** agradece a la delegación por su diálogo constructivo con el Comité y expresa la esperanza de que Francia pronto esté en condiciones de retirar su reserva al artículo 16 g) de la Convención.

Se levanta la sesión a las 17.10 horas.